



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-PAV-OB-CSS-125-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA ALDSANBM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado mediante el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario y cuenta con Orden de Trabajo número CSS-125-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-PAV-OB-CSS-125-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Aldsanbm Constructora, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 28 de mayo de 2020.



II.1. Su representada es una persona moral denominada Aldsanbm Constructora, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 11 de fecha 05 de junio de 2007, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Laura Mayoral Uribe, Notario Público número 48 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 37652*1, de fecha 15 de agosto de 2007.

II.2. El C. ¹ [REDACTED] ⁴ quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal con el testimonio de la escritura pública número 22,659 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público Titular número 29 del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 37652*1, de fecha 21 de diciembre de 2017; bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la Av. De los Maestros No. 446, en la Colonia Alcalde Barranquitas, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ACO070606CY5.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0307 y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 27 de mayo de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-PAV-OB-CSS-125-2020, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín, del km. 0+000 al km. 0+139, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco", por un costo total de \$9'994,272.39 (nueve millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 39/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día 28 de mayo de 2020 y a concluirla el día 26 de julio de 2020, plazo que comprende 60 días naturales, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-PAV-OB-CSS-125-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Aldsanbm Constructora, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 28 de mayo de 2020.



III.2. Tal y como se señaló en la declaración inmediata anterior, la obra en comento consiste en la **"Pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín, del km. 0+000 al km. 0+139, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco"**, sin embargo **"Las Partes"** manifiestan que es necesario especificar que los trabajos de pavimentación se realizarán del km. 0+000 al km. 0+139, en dirección a la localidad de San Martín de las Flores, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, esto, con el objeto de hacer más clara y específica la ubicación geográfica del sitio en donde se ejecutarán los trabajos; es por ello, que es importante realizar la modificación de la denominación de la obra, para quedar redactada de la siguiente forma:

"Pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín, del km. 0+000 al km. 0+139, en dirección a San Martín de las Flores, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco".

III.3. En virtud de lo anterior, en el presente convenio se hace constar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-PAV-OB-CSS-125-2020, en lo que respecta a la denominación de la obra, por las causas señaladas.

III.4. Se reconocen expresamente las facultades con que celebran el presente convenio modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.5. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifica la cláusula primera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – Consiste en realizar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-PAV-OB-CSS-125-2020**, correspondiente a la obra denominada **"Pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín, del km. 0+000 al km. 0+139, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco"**, referido en la declaración III.1 del presente convenio, en lo que respecta a la denominación de la obra, con el objeto de hacer más clara y específica la ubicación geográfica del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

SEGUNDA. - **"Las Partes"** acuerdan modificar la cláusula primera del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-PAV-OB-CSS-125-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Aldsanbm Constructora, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 28 de mayo de 2020.



"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La Secretaría" encomienda a "El Contratista" la ejecución de una obra consistente en: **Pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín, del km. 0+000 al km. 0+139, en dirección a San Martín de las Flores, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** y este se obliga a realizarla bajo su responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.9 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo al programa general de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, especificaciones técnicas, bitácora de obra, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

El programa general de ejecución, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos y especificaciones técnicas que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento. Queda entendido por "Las Partes" que la bitácora que se genere con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato formará parte del mismo y su uso será obligatorio."

TERCERA. – En virtud de la modificación del objeto de obra precisado en la cláusula segunda del presente convenio, "El Contratista" se obliga a presentar ante "La Secretaría" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la cláusula octava del contrato de obra pública que nos ocupa.

CUARTA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

QUINTA. - "Las Partes" acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEXTA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-PAV-OB-CSS-125-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Aldsanbm Constructora, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 28 de mayo de 2020.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de mayo de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA


Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN


ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"


APODERADO LEGAL
ALDSANBM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de la credencial de elector⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke, is written over the horizontal lines of the signature field.